



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: FUERO SINDICAL (ACCION DE REINTEGRO).

DEMANDANTE: MIRNA RUIZ OHLSEN.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2018-00098-01.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 7 de febrero de 2.020, de donde se observa que la Sala Tercera de Decisión Laboral de esa Corporación mediante sentencia del 19 de diciembre de 2019, modificó el numeral 1º de la sentencia absolutoria proferida por este Juzgado el 12 de agosto de 2.019, en el sentido de condenar al Distrito de Barranquilla a reconocer y pagar a la demandante, a título de indemnización especial, una cantidad líquida de dinero equivalente a 6 meses de salarios, sin perjuicio de los demás derechos y prestaciones legales a que tenga derecho conforme al régimen de carrera de la cual es beneficiaria y la confirmó en todo lo demás, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior teniendo en cuenta que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. Igualmente, es de anotar que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11581 de 2.020, entre otros. También, le comunico que el expediente se digitalizó en su integridad solo hasta la fecha con sus respectivas anotaciones en TYBA para su trámite, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 y la limitación de acceso a la sede judicial, especialmente durante el mes de agosto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de marzo de 2021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Barranquilla, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia calendada 19 de diciembre de 2019, por medio de la cual modificó el numeral 1º de la sentencia absolutoria de fecha 12 de agosto de 2.019, proferida por este Juzgado en el sentido de “*condenar al DISTRITO DE BARRANQUILLA a reconocer y pagar a la demandante, a título de indemnización especial, una cantidad líquida de dinero equivalente a seis meses de salarios, sin perjuicio de los demás derechos y prestaciones*”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

legales a que tenga derecho conforme al régimen de carrera de la cual es beneficiaria”,
y la confirmó en sus demás numerales, e impuso costas en primera y segunda instancia.

En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia a cargo del demandado **DISTRITO DE BARRANQUILLA** conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
2018-00098-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 08 Mes 03 Año 2021
Notificado por el Estado N° 038
La Providencia de fecha Día 05 Mes 03 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**